



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela Radicada 2022- 00299 instaurada por SALOMÓN GONZÁLEZ contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 19 del 2022.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Acción de Tutela
Accionante : SALOMÓN GONZÁLEZ
Accionado : SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Radicación : 2022-00299-00

El señor SALOMÓN GONZÁLEZ instaura acción de tutela en contra de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Al revisar en detalle la presente Acción de Tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales de tutela previsto en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente para conocer de ella, este Despacho procederá a su admisión. Así mismo, se requerirá a **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rinda informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se les anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, instaurada por la señora SALOMÓN GONZÁLEZ en contra de **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se les anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes, y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9049341704170f6a0eb69d6ced0e6a03d6f7ff3ffcdad2e30a1e7d9f82d7b**

Documento generado en 19/09/2022 10:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>